

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

TERCERA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/3/2022/144/Q

Acuerdo: Conclusión por solución

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a día 28 de junio de 2022. -----

Visto el estado que guarda el expediente **CDHEC/3/2022/144/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por [REDACTED], quien reclamó presuntas violaciones a los derechos humanos en su perjuicio, atribuidas a elementos de la **Policía Preventiva Municipal de Piedras Negras, Coahuila** y, en virtud de que en la fecha en que se actúa la quejosa manifestó que los hechos habían sido solucionados, es procedente concluir la queja por haberse resuelto durante el procedimiento.

En efecto, el 22 de junio de 2022 se recibió la queja telefónica presentada por [REDACTED], en la que señaló que el 21 del mismo mes, aproximadamente a las 12:00 su hija [REDACTED] se encontraba en su domicilio y elementos de la Policía Preventiva Municipal, la detuvieron sin motivo alguno, siendo posteriormente trasladada a las instalaciones de Seguridad Pública, solicitando además la intervención de este Organismo ya que [REDACTED] requería atención médica por un grano que traía en una de las axilas.

Mediante acta circunstanciada de fecha 22 de junio del año en curso, levantada por personal de esta Tercera Visitaduría Regional se hizo constar la comparecencia de [REDACTED], quien ratificó la queja presentada en su nombre.

Asimismo, con la finalidad de dar seguimiento a los hechos denunciados, se hizo constar la llamada telefónica que personal de esta Tercera Visitaduría Regional le realizó a la quejosa, quien señaló su deseo de no continuar con el trámite del presente sumario, esto en virtud de considerar resuelta su petición, señalando que despues de la visita del personal de esta Tercera Visitaduría Regional, le permitieron salir libre el mismo día 22 de junio del año en curso, por lo que esta conforme con el tramite que se le dio a su solicitud.

En virtud de lo expuesto por la quejosa en el sentido de que ya se atendió su reclamo, resulta procedente concluir la queja al quedar solucionados los hechos reclamados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94, fracción IX, del Reglamento Interior de ésta Comisión, debiendo remitir el mismo al archivo como asunto totalmente concluido. Así lo acuerda y firma el **Licenciado** [REDACTED], Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----